



ANUNCIO

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA LA SOCIALIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, ADQUISICIÓN DE MATERIALES ESCOLARES Y ADAPTACIONES CURRICULARES CURSO 2025-2026

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía número 2440 de fecha 6 de noviembre de 2025, se abre la convocatoria de concurrencia competitiva para la presentación de solicitudes de ayudas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Molins de Rei para el ejercicio 2025 con el texto siguiente:

1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria estimular la socialización y la adquisición de materiales escolares necesarios para la escolarización de los niños y jóvenes en las etapas escolares universales y obligatoria en los centros docentes públicos de Molins de Rei para el ejercicio 2025, aminorando el coste que tienen que pagar las familias por estos conceptos. Por otro lado, también se quiere mejorar las bibliotecas escolares así como las bibliotecas de aula.

2. Bases reguladoras y normativa de aplicación

Estas ayudas se rigen por la normativa general de subvenciones, por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei, aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria del día 25 de enero de 2018, y publicada íntegramente en el BOPV de 15 de febrero de 2018 (en lo sucesivo, la Ordenanza municipal), y por las bases específicas para la concesión de ayudas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Molins de Rei, aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 2018, y publicadas al BOPV de 5 de marzo de 2018 (en lo sucesivo, las Bases). El anexo V de las Bases regula las subvenciones específicas para la socialización, digitalización, adquisición de materiales escolares y adaptaciones curriculares.

Las Bases están disponibles en el web www.molinsderei.cat, así como a la Base de datos Nacional de subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

3. Disponibilidad presupuestaria

La aplicación presupuestaria correspondiente es la siguiente: “Subvenciones materiales pedagógicos por los centros públicos”, con el número **2025.3040.320001.48004**, y con un importe destinado a esta subvención de **10.000€**.

4. Solicitantes y materiales subvencionables

De acuerdo con el punto 3 del Anexo V de las Bases, podrán solicitar la presente subvención los centros educativos públicos de Molins de Rei que imparten educación infantil y primaria o secundaria obligatoria, i también las AFA de las escuelas mencionadas, si es que la compra de este material escolar se hace a nombre del AFA.



Las escuelas y las AFA, podrán hacer solicitud, separadamente, por la parte del material escolar que hayan adquirido cada uno a su nombre.

Para optar a esta subvención, los centros docentes públicos y las AFA tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener aprobada por el órgano competente la relación del material escolar por el cual se pide subvención para el curso 2025-2026.
Este requisito se acreditará mediante una certificación del Secretario/a del centro o del AFA en que se haga constar su cumplimiento.
- b) Aportar la documentación requerida en el plazo establecido.

El **material escolar subvencionable** podrá ser el siguiente:

- Libros de texto
- Materiales editado por la escuela (hojas, tóner, *renting de impresoras,...)
- Libros de lectura/conocimiento del aula
- Licencias de materiales digitales de libros de texto o libros de lectura/conocimiento del aula
- Libros o materiales (*cd, dvd,...) para la biblioteca.
- Material de aulas especializadas.

5. Presentación de solicitud, plazo y tramitación

La solicitud, y la documentación que lo tiene que acompañar, se podrán presentar por un plazo a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria al BOPB y hasta los 10 días hábiles siguientes.

Los documentos que se tendrán que presentar son los siguientes:

- Una solicitud específica de subvención de socialización y adquisición de materiales escolares para el ejercicio 2025, curso 2025-2026 (Modelo I de solicitud).
- Un certificado del secretario/a del centro escolar o del AFA relativa a los materiales socializados, digitalizados, sustituidos o adquiridos (Modelo II de certificado).
- Una declaración responsable y justificación económica previa de la subvención (Modelo III de declaración responsable y justificación económica).
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se pida hacer el ingreso de la subvención.

En caso de que una solicitud se presente sin alguno de los documentos que lo tiene que acompañar, el Ayuntamiento concederá un plazo improrrogable de 10 días al solicitante para que la complete. Pasado este plazo, la solicitud mencionada se entenderá desistida.

Las solicitudes se tendrán que registrar preferiblemente de forma telemática en el registro general del Ayuntamiento, a través del web <https://www.molinsderei.cat/> al



apartado trámites por internet/instancia genérica. Os hará falta firma digital básica como idcat móvil, que lo podéis conseguir [aquí](#).

La información sobre esta convocatoria y los modelos de solicitud se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento: <https://molinsderei.cat/subvencions/>

6. Criterios de otorgamiento i valoración de solicitudes

Por un lado, el Ayuntamiento de Molins de Rei quiere favorecer que las bibliotecas y las aulas puedan disfrutar de una dotación mínima de libros i materiales para favorecer los aprendizajes significativos, por este motivo, valora que uno de los tramos tiene que consistir en una cantidad fija, a repartir entre todos los centros públicos, sea cual sea su tamaño.

Por otro lado, pero, cuando se trata de libros socializados o materiales elaborados por el propio centro foto-copiables, el gasto va en función del número de alumnos de cada centro, así que se valora que otro de los tramos tiene que consistir en una cantidad variable, en función del número de alumnos. Este número tiene que estar referido en el curso escolar 2025-2026 y en las etapas educativas subvencionables (de EI3 a 4t de ESO).

A cada tramo le atribuimos una parte del importe disponible a la aplicación presupuestaria del año 2025. La subvención final que recibirá cada solicitante será la suma de las subvenciones que obtenga en cada uno de los 2 tramos, teniendo en cuenta, pero, que la subvención total no podrá superar el 100% del gasto justificado previamente.

TRAMOS	CRITERIOS DE OTORGAMIENTO	IMPORT
1	Subvención para libros y materiales para bibliotecas y aulas	5.850 €
2	Subvención para libros y materiales socializados	4.150 €
	TOTAL	10.000€

7. Órgano instructor y comisión calificadora

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva según los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las Bases i el punto 6 de esta convocatoria.

Para valorar las solicitudes y acceder a les subvenciones se constituirá una Comisión Calificadora que contará con la composición siguiente, de acuerdo con el Artículo 11 de las Bases:

- La presidenta, que será la presidenta del Área de Servicios a les Personas, o persona en quien delegue.
- Tres vocales, que serán el Regidor de Educación, una persona técnica del Negociado de Educación, y otra persona de entre los/las regidores/as y los/las técnicos/cas de los distintos negociados del Área de Servicio a las Personas.
- Un/a secretario/aria, que será una persona técnica del Negociado de Educación.



La Comisión Calificadora de las solicitudes se reunirá en el plazo máximo de diez días después de la finalización del periodo de presentación de solicitudes a los efectos de su valoración.

8. Resolución y notificación del acuerdo de concesión de subvenciones

Cuando la Comisión Calificadora haya comprobado el cumplimiento de los requisitos y haya valorado las solicitudes, hará la propuesta de otorgamiento de subvenciones a Alcaldía, que adoptará la correspondiente resolución y dará traslado del resultado a todos los centros escolares solicitados.

La resolución estará debidamente motivada en conformidad con el que disponen las bases específicas, quedando acreditados en el procedimiento los cimientos de la resolución que se adopte.

En la resolución se hará constar, además de los centros escolares o AFA solicitantes a los que se les concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes de manera expresa, si fuera el caso.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma. Transcurrido este plazo sin haber interpuesto ningún recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

En caso de presentar algún recurso, el Ayuntamiento de Molins de Rei resolverá en el plazo de un mes.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Los centros escolares o AFA que resulten beneficiarios de la subvención estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el punto 8 del Anexo V de las Bases”.

Molins de Rei, a 7 de noviembre de 2025

El alcalde, Xavi Paz Penche